



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2827 de 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 03 JUL 2023

RES. EX: N° 1490

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 113-2023, de fecha 30 de junio de 2023; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; y las Resoluciones Exentas N° 2827 de 2021, N° 2487 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2827 de 2021, modificada por Resolución Exenta N° 2487 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, se establecieron las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos.

2.- Que, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 113-2023, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha solicitado modificar el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, en el sentido de señalar que la entrada en vigencia, será a partir del 30 de junio de 2024.

3.- Que lo anterior responde a los pocos avances que se han observado en la implementación transitoria de la resolución exenta N° 2827 de 2021, la que busca aplicar un enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas.

4.- Que por los motivos expuestos, y para contar con un margen de tiempo que permita realizar reuniones con usuarios y pruebas alternativas o mejoras tendientes a una implementación costo- efectiva y segura, se hace necesaria la modificación citada.

**RESUELVO**

**1.- MODIFÍQUESE** el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, modificada mediante Resolución Exenta N° 2487 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que estableció las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos, en el sentido de reemplazar la entrada en vigencia, y señalar que comenzara a regir a partir 30 de junio de 2024.

**2.- TRANSCRÍBASE** copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

  
JRV/CGS/FFC

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA RÓLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2827 de 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta-N° **1490**  
de esta Subsecretaría, modificase el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 2827 de 2021, modificada mediante Resolución Exenta N° 2487 de 20223, ambas de esta Subsecretaría, que estableció las características de construcción para líneas de trampas empleadas en la captura de crustáceos bentónicos, en el sentido de reemplazar la entrada en vigencia, y señalar que comenzara a regir a partir 30 de junio de 2024..

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 03 JUL 2023

